

Circular **LABORAL N° 10/2020**

Modificación de cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social.

[PDF de la disposición](#)



Entrada en vigor: 10 de abril de 2020

Se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifican cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la seguridad social, fijadas en la resolución de 16 de julio de 2004, sobre determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria de la seguridad social; y en el reglamento general de recaudación de la seguridad social, aprobado por el real decreto 1415/2004, de 11 de junio

SE ELEVAN LAS CUANTÍAS DE LAS DEUDAS APLAZABLES POR DEBAJO DE LAS CUALES NO SERÁ EXIGIBLE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR LOS APLAZAMIENTOS

A partir del 10 de abril de 2020, no será necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social, cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 € o cuando, siendo la deuda aplazable inferior a 250.000 €, se acuerde que se ingrese al menos un tercio de esta última antes de que hayan transcurrido diez días desde la notificación de la concesión y el resto en los dos años siguientes.

Hasta el 9 de abril de 2020, los umbrales de la deuda aplazable sin constitución de garantía, eran de igual o menos de 30.000 euros, o de menos de 90.000 euros, con ingreso de al menos un tercio antes de los 10 días y resto en los dos años siguientes.